I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/ /2009

Cerrillos, 12 NOV. 2009

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/6055/2009; la Resolución Exenta N°404 del 27 de Octubre de 2009 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.314, de Presupuestos del Sector público para el año 2009, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, 02, N° 19) el Gobierno Regional está facultado para subvencionar actividades de carácter cultural que este determine y que sean efectuados por Municipalidades o instituciones privadas sin fines de lucro.

Que, entre las actividades culturales determinadas y aprobadas por el Gobierno Regional, se encuentra la actividad, denominada **"NUESTRA HISTORIA, NUESTRO FUTURO"**, la actividad referida será desarrollada por la Municipalidad de Cerrillos.

Que, por Resolución Exenta N° 404 de fecha 27 de Octubre de 2009, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, se aprobó el Convenio celebrado el 05 de Octubre de 2009, entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Cerrillos, para el desarrollo de la actividad denominada **"NUESTRA HISTORIA, NUESTRO FUTURO"**.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Convenio de fecha 05 de Octubre de 2009, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y el Gobierno Regional Región Metropolitana, representado por su Intendente y Organo Ejecutivo don Igor Garafulic Olivares, para ejecutar la actividad cultural denominada **"NUESTRA HISTORIA, NUESTRO FUTURO"**.

2. Dicha actividad tiene como propósito producir un bien cultural de alta calidad con acceso libre y total para todos nuestros vecinos; generar un hito que recoja la historia de nuestra comuna, significando una valoración de lo vivido como comunidad en este bicentenario, entregando conciencia de nuestros orígenes como tal y orgullo por nuestro futuro; construir conciencia de nuestro ser como comuna, todo ello de acuerdo a los términos del proyecto.

3. Con el objeto expresado, el Gobierno Regional transferirá a la Municipalidad de Cerrillos, la suma total de $15.000.000.- (quince millones de pesos) en dos cuotas, en los porcentajes, forma y condiciones siguientes:

DECRETO EXENTO N°202/ /2009

a) La primera cuota, equivalente al 70% del monto total adjudicado, será transferida a la Municipalidad dentro de los 5 días hábiles siguientes a la total tramitación de la Resolución aprobatoria del convenio.

b) La segunda cuota, equivalente al 30% del monto total adjudicado, será transferida una vez aprobado por parte del Gobierno Regional, el informe y rendición de cuentas final del proyecto, con sus antecedentes de respaldo, el que deberá entregarse a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de las actividades.

3.1. La Municipalidad administrará los recursos bajo su manejo financiero directo y deberá remitir al Gobierno Regional un comprobante de ingreso de los recursos, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de cada depósito.

3.2. La Municipalidad deberá emplear los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución del proyecto cultural antes individualizado y deberá rendir cuenta documentada de éstos al Gobierno Regional, por lo que responderá de culpa leve, esto es, aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios. El uso indebido y/o la no rendición documentada de cualquiera de las cuotas de estos recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales, que estime conveniente, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados.

3.3. Sólo se podrán adquirir los equipos y/o equipamientos necesarios para realizar el proyecto y que se hayan contemplado en la presentación del mismo, el cual en ningún caso podrá exceder del 30% del monto adjudicado.

3.4. Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del convenio, a través de los funcionarios que designe, debiendo la Municipalidad entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario en este sentido. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a la Municipalidad en la forma expresada.

4. Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Municipalidad:

a) Efectuar la actividad cultural prevista, asumiendo integralmente las responsabilidades que de ello se deriven;

b) Administrar y aplicar los recursos traspasados, conforme a las necesidades y objeto de las actividades y rendir cuenta documentada del gasto y/o inversión de los mismos. El informe final, correspondiente a la segunda cuota, con sus antecedentes de respaldo, deberá entregarse a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de las actividades, lo que no excederá en ningún caso el 31 de diciembre de 2009;

c) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse al efecto con la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional;

0001701

DECRETO EXENTO N°202/ /2009

d) Remitir al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o la adicional que ésta requiera, en su caso, con copia de los antecedentes necesarios;

e) El cumplimiento integro de las disposiciones contenidas en la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual, en caso de proceder.

5. Si la Municipalidad, no diere cumplimiento a sus obligaciones, por infracción de las cláusulas del convenio en orden a su objeto o a la rendición de cuentas y demás relacionadas, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término administrativo anticipado al convenio, sin necesidad de requerimiento judicial y disponer la restitución íntegra de los fondos entregados o, en su caso, del saldo que no haya sido debidamente empleado, según se determine en informe previamente fundado de la División de Análisis y Control de Gestión.

5.1. Sin perjuicio de lo establecido en el presente punto, serán de cargo exclusivo de la Municipalidad el cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en la Ley N°17.336, sobre Propiedad Intelectual si procediere y asimismo de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.

6. El plazo máximo previsto para la ejecución del programa no excederá en ningún caso el 31 de diciembre de 2009.

7. El Convenio que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

8. Designase como Supervisora del presente Convenio a la Directora de Desarrollo Comunitario, doña Débora Vidal Rojas.

9. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente decreto serán imputados a las cuentas complementarias 214.05.25 Administración de Fondos y 114.05.25 Aplicación de Fondos en Administración GORE.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCH/mbb

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

DOC 1701

DECRETO EXENTO Nº202/ /2009

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Juridica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Tesoreria Municipal
Secplan
Gobierno Regional Metropolitano
Página Web

CONVENIO

En Santiago de Chile, a 05 de octubre de 2009, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGION METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **IGOR GARAFULIC OLIVARES,** ambos domiciliados en calle Teatinos N° 370, de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** RUT N° 69.255.000-5, representado por su Alcalde don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN**, cédula nacional de identidad N° 06.337.551-7, ambos domiciliados en Piloto Lazo N° 120, de esa comuna, en adelante también la Unidad Ejecutora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, 02, N° 19), el Gobierno Regional está facultado para subvencionar actividades de carácter cultural que este determine y que sean efectuados por Municipalidades o instituciones privadas sin fines de lucro.

SEGUNDO: El Consejo Regional Metropolitano, mediante Acuerdo N° 143-09 adoptado en Sesión Ordinaria N° 18, celebrada con fecha 05 de agosto 2009, aprobó la actividad cultural, denominada **"NUESTRA HISTORIA, NUESTRO FUTURO"**, en adelante también denominada la actividad o el proyecto, a cargo de la exclusiva responsabilidad de la referida Unidad Ejecutora.

Dicha actividad tiene como propósito producir un bien cultural de alta calidad con acceso libre y total para todos nuestros vecinos; generar un hito que recoja la historia de nuestra comuna, significando una valoración de lo vivido como comunidad en este bicentenario, entregando conciencia de nuestros orígenes como tal y orgullo por nuestro futuro; construir conciencia de nuestro ser como comuna, todo ello de acuerdo a los términos del proyecto.

TERCERO: Con el objeto expresado, el Gobierno Regional transferirá a la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, la suma total de $15.000.000.- (quince millones de pesos) en dos cuotas, en los porcentajes, forma y condiciones siguientes:

a) La primera cuota, equivalente al 70% del monto total adjudicado, será transferida a la Unidad Ejecutora dentro de los 5 días hábiles siguientes a la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio.
b) La segunda cuota, equivalente al 30% del monto total adjudicado, será transferida **una vez aprobado por parte del Gobierno Regional, el informe y rendición de cuentas final del proyecto**, con sus antecedentes de respaldo, el que deberá entregarse a más a tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de las actividades.

La Unidad Ejecutora administrará los recursos bajo su manejo financiero directo y deberá remitir al Gobierno Regional un comprobante de ingreso de los recursos, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de cada depósito.

La Unidad Ejecutora deberá emplear los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución del proyecto cultural antes individualizado y deberá rendir cuenta documentada de estos al Gobierno Regional, por lo que responderá de culpa leve, esto es, aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios. El uso indebido y/o la no rendición documentada de cualquiera de las cuotas de estos recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO * REGION METROPOLITANA * DEPARTAMENTO JURIDICO

criminales, que estime conveniente, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados.

Sólo se podrán adquirir los equipos y/o equipamientos necesarios para realizar el proyecto y que se hayan contemplado en la presentación del mismo, **el cual en ningún caso podrá exceder del 30% del monto adjudicado**.

CUARTO: Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio, a través de los funcionarios que designe, debiendo la Unidad Ejecutora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario en este sentido. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a la Unidad Ejecutora en la forma expresada.

QUINTO: Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Unidad Ejecutora:

a) Efectuar la actividad cultural prevista, asumiendo integralmente las responsabilidades que de ello se deriven;

b) Administrar y aplicar los recursos traspasados, conforme a las necesidades y objeto de las actividades y rendir cuenta documentada del gasto y/o inversión de los mismos. El informe final, correspondiente a la segunda cuota, con sus antecedentes de respaldo, deberá entregarse a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de las actividades, lo que no excederá en ningún caso el 31 de diciembre de 2009;

c) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse al efecto con la División de Análisis y control de Gestión del Gobierno Regional;

d) Remitir al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o la adicional que ésta requiera, en su caso, con copia de los antecedentes necesarios;

e) El cumplimiento integro de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 17.336, sobre Propiedad Intelectual, en caso de proceder.

SEXTO: Si la Unidad Ejecutora, no diere cumplimiento a sus obligaciones, por infracción de las cláusulas del presente convenio en orden a su objeto o a la rendición de cuentas y demás relacionadas, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término administrativo anticipado al convenio, sin necesidad de requerimiento judicial y disponer la restitución integra de los fondos entregados o, en su caso, del saldo que no haya sido debidamente empleado, según se determine en informe previamente fundado de la División de Análisis y Control de Gestión.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la Unidad Ejecutora el cumplimiento integro de las disposiciones contenidas en la Ley 17.336, sobre Propiedad Intelectual si procediere y asimismo de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.

SEPTIMO: El plazo máximo previsto para la ejecución del programa no excederá en ningún caso el 31 de Diciembre de 2009.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 1.376, de 28 de noviembre de 2008, del Ministerio del Interior.

La personería de ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN, para representar a la MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, consta en sentencia de proclamación, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de Noviembre del 2008.

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO * REGION METROPOLITANA * DEPARTAMENTO JURIDICO

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS
ALCALDE

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

INTENDENCIA REGION METROPOLITANA
INTENDENTE

IGOR GARAFULIC OLIVARES
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

NDM/GFC/FAV/CSF/csf– 278 – 04 –

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECTOR

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO
DEPARTAMENTO JURIDICO